

1 SENADO UNIVERSITARIO

RATIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE ALUMNOS

El Senado Universitario acordó la ratificación de la Srita. Rosalba Badillo Vega como representante de alumnos en el Senado Universitario.

(Sesión Nº 460 del 12 de junio de 1997)

2 RECTORÍA

NOMBRAMIENTOS:

El Sr. Rector designó al Dr. Carlos Soltero González, Director Interino del Departamento de Ciencias Religiosas, con fecha 29 de agosto de 1997.

La Universidad Iberoamericana agradece al Lic. Rubén Murillo Díaz su valiosa colaboración durante el tiempo que fungió como Director del Departamento de Ciencias Religiosas.

4 COMITÉS ACADÉMICOS

COMITÉ ACADÉMICO GENERAL

Examen de ingreso

Se solicita a la Dirección General Académica, lleve a cabo la contratación de los servicios del Centro de Evaluación para Educación Superior, en concreto lo que se refiere al Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior. Dicho examen sustituirá al que tradicionalmente ha elaborado y aplicado la UIA y deberá implementarse tan pronto como sea conveniente.

(Sesión Nº 512 del 27 de junio de 1997)

Asignación de categoría a profesores de tiempo

El Comité Académico General solicitó la conformación de una comisión para revisar, de manera excepcional, las solicitudes de cambio de nivel de responsabilidad enviadas antes de que se suspendiera temporalmente la asignación o cambio de los niveles 2 y 4.

Después del estudio y análisis realizados por la comisión y en conformidad a sus observaciones y recomendaciones de los casos, se llegó a los siguientes acuerdos:

"La Comisión recomendó la categoría de Titular para la **Lic. Lourdes Linares Castro** de la **Dirección de Extensión Universitaria**, pues consideró que, de forma global, sus estudios de licenciatura, sus otros estudios y su trayectoria dentro de la Universidad Iberoamericana, equivalen a las 600 unidades mínimas requeridas para dicha categoría. Sin embargo, esto no significa que se acepte la atribución de unidades propuestas en la solicitud."

En relación a la solicitud del departamento de **Educación y Desarrollo Humano**, se propone contratar a la **Dra. Guillermina Waldegg Casanova**, con equivalencia a Titular 4, retroactivo a la fecha de dicha contratación.

(Sesión Nº 513 del 8 de agosto de 1997)

5 COMITÉ ADMINISTRATIVO

CUOTA DEL EXAMEN DE ADMISIÓN APLICABLE PARA PRIMAVERA 1998

Examen de Admisión \$ 500.00

El ajuste a esta cuota fue realizado de conformidad con el acuerdo 90.19 (Sesión Nº 206/noviembre 12, 1990), del Comité Administrativo.

NUEVO REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO Y BECAS PARA LICENCIATURA:

El Comité Administrativo acordó aprobar la nueva propuesta de Reglamento de Financiamiento Educativo y Becas para Licenciatura, incorporando las observaciones y correcciones de redacción contempladas durante la presente sesión. Para el caso específico del Posgrado, el Reglamento anterior conserva su vigencia en tanto se aprueba una nueva propuesta.

Acuerdo 97.05, de la Sesión Nº 238, del 29 de agosto de 1997.

COMITÉ DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO Y BECAS

REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO Y BECAS PARA LICENCIATURA

1. Fundamentación

La Universidad Iberoamericana (UIA) es una institución particular de enseñanza superior, que de acuerdo con su naturaleza y finalidad busca la conservación, transmisión y progreso de la cultura superior objetiva, formando profesionistas, maestros, investigadores y técnicos, de manera integral y humana.

De acuerdo con su Ideario (Cap. IV. Art. 1), la UIA se esfuerza por abrir sus puertas a aquellos estudiantes que podrán colaborar más eficazmente al bien común de nuestro país, facilitando las posibilidades de estudio, aun cuando no cuenten con suficientes recursos económicos.

Por otra parte, la UIA en apego a la ley general de Educación tiene la obligación de otorgar un mínimo de becas equivalente al 5% (cinco por ciento) de sus alumnos inscritos.

En atención a lo anterior, la UIA considera dos formas de apoyo: la *Beca o el Financiamiento Educativo*.

Ambos tipos de apoyos están dirigidos a estudiantes que además de su insuficiencia económica cumplan otros requisitos de orden académico.

La UIA por su naturaleza y vocación de servicio, apoya y favorece a un número importante de estudiantes, muy por encima de su obligación legal, y pretende otorgar los mayores beneficios posibles a quienes lo requieren.

Sin embargo, debido a sus propios límites, al incremento en la demanda de apoyos financieros por parte de los estudiantes y a la necesidad imperativa de mejorar la calidad académica, la UIA se ve en la necesidad de fijar reglas y criterios que mantengan equilibrio entre estos tres factores.

El presente reglamento norma las decisiones para el otorgamiento de financiamiento educativo y becas, además de formalizar los procedimientos y controles para la tramitación de las solicitudes. Cabe aclarar que este reglamento se ha basado en uno anterior, y que la propia dinámica de la institución o alguna disposición legal futura, determinarán su vigencia o cambios en sus disposiciones.

2. Condiciones Generales

En este apartado se describen reglas y procedimientos aplicables tanto para Becas como para Financiamiento Educativo.

2.1 La valoración de las solicitudes se realiza por medio del Comité de Financiamiento Educativo y Becas, éste es el único órgano autorizado para otorgar o negar un apoyo, así como el tipo y porcentaje de éste, su decisión es de carácter **INAPELABLE**. La UIA se reserva, en todos los casos, los fundamentos del dictamen.

2.2 Los apoyos pueden ser solicitados para cualquier programa académico de licenciatura.

2.3 Los Financiamientos Educativos o Becas aprobados, en el porcentaje autorizado, se refieren exclusivamente a las cuotas de inscripción y colegiaturas (exhibiciones). Queda fuera del apoyo cualquier otro concepto.

2.4 Toda solicitud o trámite relacionado con los Financiamientos Educativos o Becas deberán ser realizados en la ventanilla de la Coordinación de Financiamiento Educativo y Becas (CFEB), exclusivamente en las fechas señaladas en el calendario escolar.

2.5 Es responsabilidad del alumno, o solicitante, consultar los diferentes medios de información en donde la UIA da a conocer las fechas para realizar cualquiera de los trámites que tengan que ver con este reglamento.

Las fechas de trámites se pueden consultar en:

- El calendario escolar.
- La Coordinación de Financiamiento Educativo y Becas.
- Internet: <http://www.uia.mx/stafe2.html>.

2.6 No se realizarán trámites de manera extemporánea, por lo que no se entregarán, ni procesarán solicitudes fuera de las fechas indicadas.

2.7 Todos los trámites, incluyendo la petición de la solicitud y la obtención del resultado, deberán ser realizados únicamente por el interesado y no por terceras personas.

2.8 Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos, que no proporcionen toda la información incluyendo copia de los documentos de aval propietario de un bien raíz sin gravámenes a nombre de una persona física, no serán procesadas.

2.9 Las solicitudes de alumnos que tengan algún adeudo vencido en la UIA, no serán procesadas.

2.10 El solicitante autoriza a la UIA a investigar y comprobar la veracidad de los datos proporcionados en la solicitud, y acepta causar baja de la Universidad en caso de incongruencia o falsedad en sus informes.

2.11 El solicitante queda en plena libertad para utilizar o no el apoyo otorgado por el Comité.

2.12 El apoyo aprobado por el Comité no es retroactivo, y no deslinda al alumno de adeudos anteriormente contraídos.

2.13 Los Financiamientos Educativos y Becas concedidos por la UIA-Plantel Santa Fe, no son transferibles a cualquiera de los planteles del Sistema UIA, ni a cualquier otra institución nacional o extranjera.

2.14 Los apoyos otorgados para estudios de licenciatura no implican continuidad automática para estudios de grado.

2.15 Los Financiamientos Educativos y Becas concedidos tienen vigencia únicamente para los periodos Primavera y Otoño. El periodo intersemestral de Verano se puede cursar con el mismo apoyo que se obtuvo en la Primavera inmediata anterior. Sin embargo la UIA no otorga apoyos exclusivamente para Verano.

2.16 Cuando un solicitante obtenga un apoyo y no se inscriba en el periodo especificado para el que dicho apoyo fue otorgado, le será cancelado, y la UIA no lo conservará para posteriores periodos.

2.17 Los Financiamientos Educativo y Becas no son otorgados a extranjeros.

2.18 Los pagos por concepto de inscripción, que no cubre el Financiamiento Educativo o la Beca, el alumno deberá hacerlos, exclusivamente en las cajas de la UIA, en donde mostrará el comprobante del apoyo otorgado. Este trámite no deberá hacerlo en bancos.

2.19 Los resultados que el Comité emite son consecuencia de ponderar, bajo sus propios criterios, básicamente los siguientes puntos:

- Las prioridades establecidas por la misma UIA.
- La situación socioeconómica del estudiante.
- El rendimiento académico del estudiante.
- La proyección social y potencialidades de empleo de cada programa académico.
- Los límites que para dar apoyo tenga la Universidad.

3. Requisitos Generales para Financiamiento Educativo o Beca

Para que la solicitud de Financiamiento Educativo o Beca sea entregada por la CFEB, y por lo tanto analizada por el Comité, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

3.1 Primer Ingreso a Licenciatura

3.1.1 Tener un promedio mínimo de 8.5 de la educación media superior, al momento de hacer sus trámites de aspirante.

3.1.2 Para el análisis de Beca o Financiamiento Educativo, el Comité revisará solamente las solicitudes de los alumnos que en el resultado del examen de admisión, hayan quedado dentro del 30% de los puntajes más altos de la licenciatura para la que se hizo examen, y que además, dichos puntajes estén dentro del 30% del puntaje general.

3.1.3 La solicitud de apoyo debe gestionarse en el mismo periodo en que se hacen los trámites de admisión. Para obtener la solicitud deberá presentar el comprobante de pago del examen y la ficha donde Servicios Escolares calculará y anotará el promedio de la educación media superior.

3.1.4 No se podrán realizar trámites de solicitud de apoyo fuera del periodo en el que se llevan a cabo los trámites de admisión, pues cada periodo de admisión es independiente.

3.1.5 El resultado de la solicitud, cualquiera que éste sea, será entregado exclusivamente al interesado, siempre y cuando haya sido aceptado por la UIA. Cabe aclarar que un resultado aprobatorio en la admisión, es independiente del otorgamiento o no de un apoyo.

3.2 Reingreso a Licenciatura

3.2.1 Para gestionar un apoyo tanto de Financiamiento Educativo como para Beca, es necesario tener un promedio mínimo global al último semestre cursado de un punto por arriba del puntaje calidad de la licenciatura.

3.2.2 Si el solicitante no estuvo inscrito en el semestre inmediato anterior, deberá anexar a la solicitud copia del comprobante de trámite de reingreso. Éste lo gestionará en el área de Servicios Escolares.

4. Financiamiento Educativo

La finalidad del Financiamiento Educativo es abrir una opción a los estudiantes que momentáneamente están limitados para el pago de las cuotas universitarias.

El Financiamiento Educativo debe entenderse como un crédito mientras dure el programa académico de su licenciatura. El costo de dicho Financiamiento se ajusta a las condiciones prevalecientes de mercado, cuidando que se guarde un equilibrio entre los límites financieros de la UIA y la propia situación económica de quienes cuenten con el Financiamiento.

El Financiamiento Educativo es el pago diferido del porcentaje otorgado sobre el monto correspondiente a la inscripción y colegiaturas, mediante PAGARÉS que suscriben el alumno y su aval.

4.1 Vencimiento del Financiamiento Educativo

4.1.1 El Financiamiento Educativo otorgado para un periodo escolar determinado VENCERÁ al término del quinto año de haberse inscrito el alumno en el programa de licenciatura. En caso de renovación del Financiamiento, para semestres subsecuentes la fecha de vencimiento será al periodo inmediato siguiente del último vencimiento.

Ejemplo 1: Fecha de primer ingreso a la UIA: Otoño de 1997; fecha en la que se otorga el Financiamiento Educativo, por primera vez, Otoño de 1997, por lo tanto, la fecha de vencimiento del pagaré será en Otoño del 2002.

En caso de que el Financiamiento Educativo sea renovado para el periodo de Primavera de 1998, el vencimiento será en Primavera del 2003, y así sucesivamente.

Ejemplo 2: Fecha de primer ingreso a la UIA: Otoño de 1997; fecha en la que se otorga el Financiamiento Educativo, por primera vez, Otoño de 1999; por lo tanto, la fecha de vencimiento del pagaré será Primavera del 2002.

En caso de que el Financiamiento Educativo sea renovado para el periodo de Primavera del 2000, el vencimiento del pagaré será Primavera del 2003, y así sucesivamente.

Los pagarés suscritos en un semestre son independientes a los de otros periodos anteriores o posteriores. El Financiamiento Educativo otorgado es específico a cada semestre.

4.1.2 Si un estudiante se ha rezagado en su programa académico y se le otorga Financiamiento Educativo, la fecha de vencimiento de los pagarés se adecuará de tal modo que no tendrá vencimientos antes de que termine el total de créditos de su programa académico.

4.2 Intereses

4.2.1 Los intereses del Financiamiento se calculan fijando una tasa semestral que se aplica sobre saldos insolutos.

4.2.2 El monto de los intereses que se generan cada semestre por el Financiamiento Educativo otorgado, aparecerá en el recibo de intereses correspondiente, que se entrega junto con las exhibiciones de pago. Estos intereses deberán pagarse en la fecha límite estipulada en el recibo.

4.2.3 Si se omite el pago de los intereses, no se podrán realizar los trámites de renovación del Financiamiento Educativo para el siguiente semestre.

4.3 Liquidación del Financiamiento Educativo

4.3.1 Pago por Vencimiento Ordinario

Es aquel pago que se realiza en las fechas de vencimiento que marca cada pagaré suscrito. El retraso en la liquidación de tres pagarés consecutivos, obliga a la UIA a recuperarlos jurídicamente y a través del aval del deudor.

4.3.2 Pago Anticipado

Si algún estudiante o egresado decide liquidar por anticipado los pagarés de Financiamiento Educativo antes de su fecha de vencimiento, podrá acudir al departamento de Cobranzas, para conocer el porcentaje de descuento posible en su caso.

4.4 Baja del Semestre

4.4.1 Cuando un alumno tramite su baja total de la Universidad, es decir, que no cursará el semestre para el cual se inscribió, y lo haga antes de la fecha de vencimiento de la primera exhibición, el Financiamiento Educativo será cancelado y no generará ningún adeudo para ese semestre por concepto de inscripción y exhibiciones.

Si la baja total del semestre se tramita después de la fecha de vencimiento de la primera exhibición, los pagarés de Financiamiento Educativo de ese semestre se darán por vencidos anticipadamente, debiendo liquidarse dichos pagarés al momento de la baja. En tanto este saldo no se liquide, el estudiante no podrá reinscribirse o realizar cualquier otro trámite con la UIA.

4.5 Bonificaciones

Los alumnos que han obtenido Financiamiento Educativo, pueden reducir el adeudo que tienen por vencer, por medio de su participación en las distintas áreas académicas de la UIA que así lo requieran. Las áreas que promuevan este tipo de participación con los alumnos, serán responsables de la supervisar su labor y de certificar las horas dedicadas.

4.5.1 Los alumnos podrán colaborar en las áreas, con un máximo de doce horas a la semana.

4.5.2 En esta modalidad se podrá bonificar hasta el 50% del adeudo de un periodo, durante un semestre. La bonificación será aplicada a los pagarés de Financiamiento Educativo cuya fecha de vencimiento sea siempre la más próxima.

4.5.3 La CFEB publicará, a principios de cada semestre, una relación de los departamentos o instancias universitarias que soliciten a alumnos con Financiamiento Educativo.

4.5.4 Esta forma de bonificación se aplica exclusivamente para alumnos inscritos, con adeudo por vencer de Financiamiento Educativo, y solamente al adeudo generado por los pagarés suscritos a propósito de dicho Financiamiento.

4.6 Procedimiento para Activar el Financiamiento Educativo Otorgado

4.6.1 Recoger en la ventanilla de la CFEB el comprobante del Financiamiento Educativo aprobado, en la fecha que para tal efecto se haya indicado.

4.6.2 Firmar una carta de compromiso que contiene las indicaciones básicas de los trámites con respecto al Financiamiento Educativo otorgado.

4.6.3 Acudir con el comprobante del Financiamiento Educativo otorgado, a las Cajas de la UIA para hacer el pago de la parte no financiada de la inscripción.

4.6.4 Recoger en la CFEB, los pagarés y el contrato del Financiamiento Educativo para ser firmados por el alumno y su aval.

4.6.5 Devolver a la CFEB, los pagarés y el contrato del Financiamiento Educativo firmados por el alumno y su aval.

4.6.6 En caso que el alumno requiera un incremento del Financiamiento Educativo deberá llenar nuevamente una solicitud para que sea analizada, siempre y cuando haya gozado por lo menos de dos periodos consecutivos con su apoyo vigente. **Realizar este trámite es totalmente independiente de la renovación.**

4.7 Renovación

4.7.1 Cuando un alumno goce de Financiamiento Educativo en un periodo y desee conservarlo para el próximo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener en el último semestre cursado un promedio mínimo global de un punto por arriba del puntaje de calidad de la licenciatura.
- Presentarse en la CFEB para recoger el comprobante de renovación.
- Entregar en la CFEB copia de los documentos de aval; esto se hará exclusivamente en la fecha que se indique.
- Estar al corriente en el pago de los intereses del Financiamiento y no tener ningún adeudo vencido.

4.7.2 La UIA se reserva el derecho de aprobar o negar la renovación del Financiamiento Educativo.

4.8 Cancelación

4.8.1 Son motivos de cancelación del Financiamiento Educativo:

- No contar con un promedio mínimo global al último semestre cursado de un punto por arriba del puntaje de calidad de la licenciatura.
- No inscribirse al semestre próximo inmediato, independientemente de haberse realizado el trámite de renovación.
- No realizar el trámite de renovación para el semestre inmediato siguiente.
- Que el alumno con Financiamiento Educativo tramite baja en el semestre para el que fue otorgado el mismo.
- No recoger en la CFEB los pagarés y contrato que amparan el Financiamiento Educativo otorgado.
- No devolver a la CFEB los pagarés y contrato firmados por el alumno y su aval.
- No entregar a la CFEB los documentos que acrediten al aval como propietario de un bien raíz libre de gravámenes.
- Que el Comité haya otorgado al alumno una Beca en cualquier porcentaje.
- Que el alumno solicite expresamente y por escrito la cancelación del Financiamiento Educativo.
- Por disposición del Comité.

4.8.2 En caso de no recoger o no devolver los pagarés firmados, debidamente requisitados y en las fechas correspondientes, se generará en el estado de cuenta del alumno una quinta exhibición por el importe de la parte que había sido financiada en inscripción y colegiaturas del semestre. La fecha límite de pago de esta quinta exhibición será igual a la de la cuarta exhibición.

La quinta exhibición al igual que las otras, si no es pagada en la fecha indicada tendrá el mismo recargo mensual acumulable de las exhibiciones, como lo indica el Instructivo de Cobranzas.

4.8.3 En caso de cancelación por bajo promedio o disposición de la UIA, el monto a pagar de la inscripción y exhibiciones será del 100%, correspondiente al semestre de reingreso, independientemente de haberse realizado el trámite de renovación.

5. Becas

La Beca es la exención de pago del porcentaje otorgado sobre el monto correspondiente a la inscripción y colegiaturas (exhibiciones), sin generar por lo tanto alguna deuda por ese porcentaje no pagado.

5.1 Generalidades

5.1.1 Condiciones para conservar una Beca:

- Mantener un promedio mínimo global de un punto arriba del puntaje de calidad de cada licenciatura.
- No darse de baja en algún semestre.
- No cambiarse de licenciatura.

5.1.2 La UIA está en constante seguimiento de los becarios y se reserva el derecho para modificar o cancelar una beca otorgada, independientemente de la licenciatura, del semestre y de la cantidad de créditos que el alumno haya cursado.

5.1.3 La Beca se renueva automáticamente para el semestre próximo inmediato, pero se cancela si el becario no mantuvo el promedio requerido para Beca en el último semestre cursado, y por lo tanto no le será renovada.

5.1.4 Si el becario se da de baja, la beca se cancela, y en caso de tramitar reingreso y de requerir nuevamente un apoyo, deberá presentar una solicitud, en las fechas indicadas en el calendario escolar como Solicitudes de Reingreso.

5.1.5 La Beca abarca únicamente todas las materias que sean formalmente inscritas en semestre, de acuerdo al programa académico correspondiente de cada licenciatura.

5.1.6 Dar de baja alguna materia dentro del semestre corriente, de acuerdo con los procedimientos y plazos que marca la UIA, no es causa para perder la Beca.

5.1.7 La vigencia de la Beca será por el número de semestres que indique el programa académico de cada licenciatura. Extender la Beca para próximos periodos, queda a juicio del Comité.

5.1.8 Cuando el alumno no tenga el promedio para conservar la Beca, a solicitud del mismo, el Comité analizará su caso y podrá conceder o negar un indulto para el semestre próximo inmediato, a efecto de dar la oportunidad para elevar dicho promedio.

El indulto se concederá sólo una vez durante el transcurso de la licenciatura.

5.2 Baja del Semestre

5.2.1 Cuando un alumno tramite su baja total de la Universidad, es decir, que no cursará el semestre para el cual se inscribió, y lo hace antes de la fecha de vencimiento de la primera exhibición, la Beca será cancelada y no generará ningún adeudo para ese semestre por concepto de inscripción y exhibiciones.

Si la baja total del semestre se tramita después de la fecha de vencimiento de la primera exhibición, deberá liquidar el monto de las exhibiciones que al momento de la baja se hayan vencido, respetando el importe que en dichas exhibiciones se indique. En tanto este saldo no se liquide, el estudiante no podrá reinscribirse o realizar cualquier otro trámite con la UIA.

6. Transitorio

6.1 Este reglamento entra en vigencia a partir de su publicación en Comunicación Oficial de la UIA.

6.2 Este reglamento rige a los apoyos otorgados a partir de la Primavera de 1998.

6.3 Los Financiamientos Educativos y Becas otorgados hasta el semestre de Otoño de 1997 se rigen también bajo las cláusulas, procedimientos y controles descritos en este reglamento a excepción de los promedios mínimos para conservar los apoyos que serán los mismos del reglamento anterior.

6 DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

NOMBRAMIENTOS

DR. BERNARDO BÁTIZ ECHAVARRÍA

Coordinador de Investigación

Departamento de Administración

16 de junio de 1997

MTRO. MANUEL BRAVO BORREGO

Coordinador del Proyecto de Cambio del Departamento
Departamento de Administración
16 de junio de 1997

LIC. GILBERTO BARRIGUETE TOPETE

Coordinador de la Licenciatura en Relaciones Industriales
Departamento de Administración
7 de julio de 1997

MTRO. RICARDO MACOUZET NORIEGA

Coordinador de la Licenciatura en Relaciones Internacionales
Departamento de Ciencias Sociales y Políticas
15 de agosto de 1997

RATIFICACIONES

MTRO. ALEJANDRO HERRERA MACÍAS

Coordinador de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública
Departamento de Ciencias Sociales y Políticas
1° de julio de 1997

MTRO. JOAQUÍN LABARTHE CABRERA

Coordinador de la Licenciatura en Comunicación
Departamento de Comunicación
1° de agosto de 1997

LIC. MA. TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ

Coordinadora de la Licenciatura en Sociología y Servicios Departamentales